



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Marzo veinticuatro de dos mil veintitrés

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO – Acumulación Demanda- |
| Ejecutantes | CLINISERVICES S.A.S. NIT 901.220.187 |
| Ejecutado | SER MEDIC IPS S.A.S, NIT. 900.421.287-8 |
| Radicado | 05001 31 03 015 2020-00045-00 |
| Asunto | INADMITE DEMANDA |

De conformidad con lo expresado en el artículo 90 inciso 3 del CGP, se INADMITE la acumulación de demanda, para que se subsanen los siguientes defectos:

Allegar el seguimiento o registro del estado de entrega de las facturas objeto de base de ejecución enviadas al adquirente, es decir, el XML que generó el software o sistema contable elegido por la empresa demandante para cada una de las facturas ejecutadas (Resolución 00001 de 2019 expedida por la DIAN).

De acuerdo con el artículo 90 inciso 4 del CGP, la parte demandante en acumulación de demanda, tiene el término de cinco (5) días para SUBSANAR la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a06efdc14d238d265b32ae12d336a77619ca185dc9dba739acbbb1886aff5f**

Documento generado en 24/03/2023 09:39:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>